



RAWSON,

.-

VISTO:

El Expediente N° 00258/2018 MP, la Ley XI N°10, el Decreto Reglamentario Nro. 868/90; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita a esta Autoridad de Aplicación la habilitación de Áreas de Caza Mayor de Ciervo Colorado (*Cervus elaphus*);

Que la Caza Mayor del Ciervo Colorado (*Cervus elaphus*), una especie exótica introducida en la zona, es una actividad que nuclea cada año un importante número de cazadores;

Que el Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 868/90 faculta a la Dirección de Fauna y Flora Silvestre para habilitar el período de Caza Mayor en las Áreas de Caza;

Que no existen impedimentos para habilitar dichas áreas de caza;

Que corresponde exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal;

Que por hallarse vacante el cargo de Director de Fauna y Flora Silvestre, la presente Disposición será refrendada por la Señora Directora General de Ganadería, por avocación;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Producción ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA

DISPONE:

Artículo 1°: Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°: Habilitar para el año 2018 las siguientes Áreas de Caza Mayor de Ciervo Colorado (*Cervus elaphus*); **Área de Caza Mayor LA SIEMPRE VIVA** (Lote N° 1, Lote N° 7 Mixto y Lote Agrícola N° 9 sección Río Blanco Cholila, Departamento Cushamen); **Área de Caza Mayor ESTABLECIMIENTO AGUAS CLARAS** (Cholila Lote Mixto N° 2 de la sección Río Blanco Departamento Cushamen); **Área de Caza Mayor EL MANANTIAL** (Lote 13 y Lote N° 17 Colonia Mixta Cholila Departamento Cushamen.); **Área de Caza Mayor LA YVELINA** (Lepa-Leleque, sección El Rincón, lote 24 B, Colonia Mixta Cholila); **Área de Caza Mayor LA LEGAL** (Lotes mixtos 11 y 11 B, sección Río Blanco, colonia Mixta Cholila); **Área de Caza Mayor ESTANCIA VIEJA** (Lote 20 D, fracción C, Sección J-III, Departamento Futaleufú); **Área de Caza Mayor LA ESCONDIDA** (Lote 30 A, Colonia 16 de Octubre, sector 3, circunscripción 2, Futaleufú); **Área Caza Mayor EL PEDRERO**, (Lote 20 "C" Sección G III, Fracción A, Alto Río Senguer); **Área de Caza Mayor FLORES** (lote 20 D , sección G 3, plano 22415) y **Área de Caza Mayor El 21**(lote 20 G ,sección G 3plano 22415).-

Artículo 3°: La temporada habilitada precedentemente se extenderá desde el 1° de Marzo al 1° de Mayo inclusive del año 2018.-

Artículo 4°: Los cazadores deberán poseer los correspondientes permisos de caza

//...



2.-

mayor con la autorización escrita del responsable del Área de Caza, así mismo cuando el cazador desee transportar la cornamenta fuera del área de caza, deberán precintarse. Para transportar la cornamenta fuera de los límites de la provincia las mismas deben ir acompañadas de la correspondiente Guía de Tránsito Interprovincial cuando el cazador desee transportar la cornamenta fuera del área de caza, deberán precintarse. Para transportar la cornamenta fuera de los límites de la provincia las mismas deben ir acompañadas de la correspondiente Guía de Tránsito Interprovincial.-

Artículo 5°: El propietario del Área de Caza Mayor de Ciervo Colorado autorizado por la Autoridad de Aplicación será responsable de la seguridad de los cazadores y del accionar de los mismos.-

Artículo 6°: Los cazadores deberán respetar lo establecido en el Reglamento de Caza Mayor de Ciervo Colorado Disposición N° 03/02 DF y FS.-

Artículo 7°: La Dirección de Fauna y Flora Silvestre no se responsabilizará por los accidentes o daños que pudieran ocasionar o sufrir por cualquier motivo los cazadores y sus acompañantes.

El simple hecho de ingresar a las Áreas de Caza implica la aceptación de la presente Disposición, y el no cumplimiento de la misma será penado de acuerdo a lo establecido por la Ley XI N° 10 y su Decreto Reglamentario N° 868/90 y el Reglamento de Caza Mayor, Disposición N° 03/02 DF y FS.-

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-